

<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR.SIP.0867/2014</b>	José Luis Noriega Gutiérrez.	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 02/julio/2014
Ente Obligado: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
<p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, se <b>REVOCA</b> la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva en el sentido siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcione en la modalidad elegida por el particular indicando por cada año requerido, los padrones requeridos en la solicitud de información con folio 5000000066914, observando el contenido de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la cual la Delegación La Magdalena Contreras publicó los programas sociales que operarían para los años de su interés.</li> <li>• En caso de no contar con los padrones de interés del particular en la modalidad elegida, funde y motive tal circunstancia, así como el cambio de modalidad.</li> <li>• Proporcione los informes pormenorizados referidos en el punto 2 de la solicitud de información del particular.</li> </ul>		

Instituto de Acceso a la Información Pública  
 y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0867/2014**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 5000000066914, el particular requirió **en medio electrónico**:

“ ...

*Interrogantes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto a todos los programas sociales que operaron en la delegación Magdalena Contreras en el año de 2009,2010, 2011, 2012 y 2013.*

*1.-¿Requiero conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaron?*

*2.- Requiere conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social.*

*Respecto al año 2014 solicito:*

*3.- ¿Conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaran? ...” (sic)*

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

II. El veintidós de abril de dos mil catorce, previa ampliación del plazo de respuesta, el Ente Obligado notificó al particular el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIPDP/1423/14 de la misma fecha, el cual contuvo la siguiente respuesta:

“ ...

*Al respecto, mediante oficio enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, se informa que la información solicitada de los años 2013 y 2014 no se encuentran digitalizadas en esa Secretaría Técnica, sin embargo, las mismas están de manera física constante en 9 cajas; que contienen aproximadamente 10,000 fojas, por tal motivo y a efecto de dar a conocer al solicitante, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal entregados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, los mismos se ponen a su disposición para consulta física en la oficina de esa Secretaría, ubicada en Plaza de la Constitución No. 7, Sótano, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal; los días 23, 24 y 25 del mes de abril del año en curso, en un horario de 13:00 horas a 14:00 horas.*

*Por otra parte mediante el oficio enviado por el Director de Servicios Generales de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se informa que conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se realizó una búsqueda exhaustiva en los inventarios de las transferencias primarias que se han realizado a la fecha y que se encuentran bajo resguardo del Archivo Central de la ALDF, en las que se ubicaron tres padrones de Programas Sociales: el de Grupos Vulnerables con 104 hojas, el de Becas Escolares para niños y niñas en condición de vulnerabilidad social con 22 hojas, y el de Educación Garantizada con 4 hojas correspondientes a la Delegación Magdalena Contreras, los cuales también se ponen a su disposición para consulta física en las instalaciones del Archivo Central de la ALDF, ubicado en Gante número 15, Planta Baja, Col. Centro.*

*Asimismo se le informa que puede consultar el SIDESO (Sistema de Información de Desarrollo Social) en su página de internet <http://www.sideso.df.gob.mx/> el siguiente link: <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=80>*

*Si gusta también puede acudir a nuestra oficina de información pública ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., con una memoria USB para que le proporcionemos en ella los padrones que le interesen.*

*Respecto a su numeral 2 de la solicitud, se hace de su conocimiento que las evaluaciones pormenorizadas las podrá consultar en el siguiente link: <http://www.evalua.df.gob.mx/evaluacion-recomendaciones.php>  
...” (sic)*

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

III. El dos de mayo de dos mil catorce, el particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta emitida por el Ente Obligado, exponiendo lo siguiente:

“ ...

#### **6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación**

*Se me menciona en el oficio anexo:*

*“Al respecto mediante oficio enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de esta Asamblea Legislativa, se informa que la información solicitada de los años 2013 y 2014, no se encuentra digitalizada en la Secretaría Técnica, sin embargo, las mismas están de manera física constante en 9 cajas; que contienen aproximadamente 10,000 fojas, por tal motivo y a efecto de dar a conocer al solicitante, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal entregados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, los mismos se ponen a su disposición para consulta física en la oficina de esa Secretaría, ubicada en plaza de la constitución No 7, Sótano, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, los días 23, 24 y 25 del mes de abril del año en curso , en un horario de 13:00 horas a 14:00 horas.”*

*De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 fracción II, los deben de tener digitalizados.*

*Se me menciona que en búsqueda exhaustiva en los inventarios de las transferencias primarias que se han realizado a la fecha y que se encuentran bajo el resguardo del archivo Central de la ALDF, en la que se ubicaron tres padrones de programas sociales:*

*El de grupos vulnerables con 104 hojas, el de becas escolares para niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad social con 22 hojas y el de educación garantizada con 4 hojas correspondientes a la Delegación Magdalena Contreras, los cuales se ponen a disposición en el Archivo Central de la ALDF ubicado en Gante 15, planta Baja, Col., Centro.*

*No se me menciona de que años son los padrones.*

*Se me informa que puedo consultar el SIDESO (Sistema de Información de Desarrollo Social) en la página <http://.sideso.df.gob.mx/index.php?id=80>*

*En la página solamente se encuentra un padrón correspondiente al año 2010*

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*Educadores viales*

*Expertos en Acción*

*Apoyo Comunitario*

*Apoyo al Servicio funerario básico*

*Mejorando la imagen de tu colonia*

*Apoyo con grupo musical o mariachi*

*Infraestructura urbana*

*Faltan para 2010*

*Adultos mayores*

*Apoyo a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal*

*Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad*

*Apoyo a Personas con Discapacidad*

*Apoyo a Personas de Escasos Recursos*

*Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil*

*Becas Deportivas*

*Becas Musicales Juveniles*

*Becas y Apoyos Escolares*

*Biblioteca Móvil*

*Curso de Gratuidad para el Examen Único Nivel Medio Superior*

*Entrega de Suéter Escolar Gratuito a Preescolares, Primarias y Secundarias*

*Evento Día de Reyes*



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*Evento Día del Niño*

*Festival del “Día del Maestro”*

*Fomento, Promoción y Desarrollo de Actividades Deportivas*

*La Excelencia Académica en las Secundarias Públicas  
Nutrición Infantil*

*Programa de Desarrollo Rural Sustentable*

*Sábado en tu Colonia*

*Se me menciona en el oficio que también puedo acudir a la oficina de información pública ubicada en calle No 15 tercer piso, Col, Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.f: con una memoria USB para que le proporcionen en ella los padrones que le interesen.*

*A pesar de haber asistido el día 29 de abril de 2014, a las 13:00 horas fui escuchado a las 14:00 horas en la que el C. \_\_\_\_\_, me comentó que era información muy pesada en cuanto a tamaño y que ellos se tardarían mucho que mejor me fuera a la oficina de información pública de la Secretaría de Desarrollo Social que ahí la tienen.*

*Respecto al requerimiento de información con el número “2” me mencionan que las evaluaciones pormenorizadas las puedo encontrar en la página <http://evalua.df.gob.mx/evaluación-recomendaciones.php>*

*En la página antes mencionada no se encuentra la información solicitada.*

### **7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada**

*No se me otorga la información solicitada exceptuando las anteriores mencionadas.  
...” (sic)*

**IV.** El siete de mayo de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “*INFOMEX*” a la solicitud de información con folio 5000000066914.

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado y a la persona que el recurrente señaló como tercera interesada para que acreditara tal carácter.

V. El veinte de mayo de dos mil catorce, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico de la misma fecha; mediante el cual el Ente Obligado remitió el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/1791/14, a través del cual el Director de Transparencia, Información Pública y Datos Personales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal rindió el informe de ley que le fue requerido, manifestando lo siguiente:

- Reiteró el contenido de la respuesta impugnada.
- Expuso que la respuesta impugnada se había emitido en estricto apego al contenido de los artículos 1, 2, 3, 4, 45, 46, 47, 49 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal.
- Indicó que los argumentos hechos valer por el recurrente no estaban encaminados a impugnar la legalidad de la respuesta, en virtud de prevalecer deposiciones subjetivas que si bien no debían de revestir una formalidad determinada, lo cierto es que deberían estar encaminadas a controvertirla, situación que no se actualizaba.
- Advirtió que se le había comunicado al particular respecto del volumen de la información que requería, misma que no se encontraba digitalizada y que para su entrega en la forma en que lo solicitó había que procesarla, por lo que la puso a su disposición en consulta directa.
- Solicitó que se declararan inoperantes los agravios del recurrente y se tuviera por válida y legal la respuesta emitida por la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al reunirse los elementos señalados por el numeral 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

Asimismo, al informe de ley, el Ente Obligado adjuntó las siguientes documentales:

1. Copia simple del oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTP/1133/14 del diez de abril de dos mil catorce.
2. Copia simple del oficio CG/ST/ALDF/VI/360/14 del siete de abril de dos mil catorce.

**VI.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Finalmente, por cuanto hace a la persona señalada por el recurrente al momento de la presentación del recurso de revisión como tercera interesada, al haber transcurrido en el plazo concedido para que ésta acreditara su carácter sin que aconteciera, no era procedente reconocerla como tercera interesada en el presente medio de impugnación.

**VII.** El treinta de mayo de dos mil catorce, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico de la misma fecha, por medio del cual el Ente Obligado adjuntó el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/1966/14 de la misma fecha, en el que el Director de Transparencia, Información Pública y Datos Personales y Titular de la



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

Oficina de Información Pública hizo del conocimiento a este Instituto la emisión y notificación de una segunda respuesta, en la que señaló lo siguiente:

*“... en alcance a la contestación otorgada por esta Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIPDP/1423/14, con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública, se emite la presente **respuesta complementaria**, en base a lo que precede.*

*Toda vez que esta unidad administrativa es la receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela está el trámite de las mismas, se requirió su valioso apoyo a las Comisiones de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales y de Desarrollo Social, para que dentro de sus facultades atendieran sus requerimientos, recabando en lo que concierne lo que sigue:*

*- Oficio CVEPPS/053/14, signado por la Diputada Alejandra Barrios Richard, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales;*

*“Con fundamento en los artículos 42 y 58 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, demás relativos y aplicables al presente asunto me permito comunicarle que... se realizó una búsqueda en los archivos de esta Comisión, sin embargo, no se tiene registro o información alguna que pueda atender la solicitud de promovente. Asimismo se sugiere solicitar dicha información a la Delegación Magdalena Contreras.*

*- Oficio CDS/ST/180/2014, firmado por el Licenciado Irving Espinosa Betanzo, Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Social;*

*“Por instrucciones de la Dip. Ernestina Godoy Ramos, presidenta de la Comisión de Desarrollo Social... Con relación a los programas sociales que operaron en la Delegación Magdalena Contreras en el año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los que operarán en 2014, le informo que en términos de los artículos 3, 11, 14, fracciones X, XX, XXV y 18, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el ente obligado de dicha información es la propia Delegación Magdalena Contreras por ser la generadora de dicha información y no la Comisión de Desarrollo Social de este órgano legislativo, razón por la cual deberá dirigir el ciudadano su petición a dicho órgano político-administrativo”*

*Atendiendo lo que precede, así como a la primigenia respuesta otorgada por este Ente Obligado, la información que se posee esta a su disposición para consulta directa, debido al volumen de ésta, además de no estar digitalizada y que para su entrega como lo*

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*requiere (medio electrónico gratuito) implica procesamiento, por tanto se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente, aunado que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la delegación la Magdalena Contreras debe tener y generar un padrón actualizado de participantes o beneficiarios de los programas destinados al desarrollo social que tenga a su cargo, por lo que en cumplimiento al artículo 47, párrafos antepenúltimo y último de la Ley en la materia, se le orienta para que presente su solicitud de información ante las Oficinas de Información Pública de la delegación la Magdalena Contreras y la Secretaría de desarrollo Social, proporcionando para tal efecto los siguientes datos:*

**Delegación La Magdalena Contreras:** Responsable de la OIP: C. Roberto Fabián Negrete Trejo, Domicilio: Río Blanco, número 9, colonia Barranca Seca, C.P. 10580, delegación La Magdalena Contreras, teléfono(s) 5449 6000, extensión 1214 y 5449 6173, correo electrónico: [oip\\_mcontreras@df.gob.mx](mailto:oip_mcontreras@df.gob.mx)

**Secretaría de Desarrollo Social:** Responsable de la OIP: Lic. Omar Cortés Rojas, Director de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social. Domicilio: Plaza de la Constitución 1, 3 Oficina colonia Centro. C.P. 6068, delegación Cuauhtémoc, teléfono(s): 5345 8000, extensión 2315 y 53458252, correo electrónico: [bipsedeso@sds.df.gob.mx](mailto:bipsedeso@sds.df.gob.mx)  
..." (sic)

**VIII.** El dos de junio de dos mil catorce, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico de la misma fecha, a través del cual el recurrente manifestó lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado.

**IX.** El tres de junio de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado con la segunda respuesta, con la cual ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su interés conviniera.

Asimismo, tuvo por presentado al recurrente manifestando lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado.



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

**X.** El diez de junio de dos mil catorce, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico del nueve de junio de dos mil catorce, a través del cual el recurrente formuló sus alegatos.

**XI.** El doce de junio de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente formulando sus alegatos, no así al Ente Obligado, quien no realizó consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

## **C O N S I D E R A N D O**



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

***IMPROCEDENCIA.*** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, con posterioridad a rendir el informe de ley, el Ente Obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión y notificación de una segunda respuesta, por lo que

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

se considera que en el presente asunto podría actualizarse la causal de sobreseimiento contenida en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual prevé:

**Artículo 84.** *Procede el sobreseimiento, cuando:*

...

**IV.** *El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga;*

...

Del precepto legal transcrito, se desprende que a efecto de que sea procedente el sobreseimiento del presente recurso de revisión, es necesario que **durante su substanciación** se reúnan los siguientes tres requisitos:

- 1** Que el **Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.**
- 2** Que exista **constancia de la notificación de la respuesta al solicitante.**
- 3** Que el **Instituto le dé vista al recurrente** para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, para determinar la actualización de dicha causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta necesario estudiar si en el presente caso las documentales agregadas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Al respecto, por cuestión de método, se entra al estudio del **segundo** de los requisitos previstos por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

Información Pública del Distrito Federal, para lo cual se analiza la documental consistente en el acuse por medio del cual el recurrente recibió el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/1936/14 del diecinueve de mayo de dos mil catorce, remitido a este Instituto a través del correo electrónico del treinta de mayo de dos mil catorce.

A dicha documental, se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Registro No. 162310*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXIII, Abril de 2011*

*Página: 1400*

*Tesis: XIX.1o.P.T.21 L*

***Tesis Aislada***

*Materia(s): laboral*

***PRUEBAS RELACIONADAS CON CORREOS ELECTRÓNICOS. SU VALORACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CONTRATO Y LA RELACIÓN DE TRABAJO EN EL JUICIO LABORAL.*** *Aun cuando la Ley Federal del Trabajo no contiene disposición alguna sobre cuestiones probatorias relacionadas con correos electrónicos, **para lograr una apropiada valoración de ese peculiar elemento demostrativo** en el juicio laboral, debe procederse en los términos del artículo 17 de la mencionada legislación, que indica que a falta de disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la propia Ley Federal del Trabajo o sus diversos reglamentos, deberán tomarse en consideración las disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales del derecho, los principios de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución Federal, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad; así, **resulta posible conceder valor probatorio a los correos electrónicos, particularmente cuando a través de ellos pretende probarse en juicio un aspecto tan relevante** como el contrato de trabajo y la relación obrero patronal, de lo que se sigue que la valoración de dicho adelanto de la ciencia debe considerar el contenido del primer párrafo del numeral 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el que **se reconoce como medio de prueba a la mencionada información**; y estimando que el principal aspecto de todo contrato es el*

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*consentimiento, debe igualmente acudir para su estudio al artículo 1803, fracción I, del **Código Civil Federal**, normatividad aplicable al derecho del trabajo, por ser de **observancia común en la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios**.*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.*

*Amparo directo 971/2009. Daniel Alonso Cortés Nava. 3 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Jorge A. de León Izaguirre.*

De lo anterior, se desprende que el Ente Obligado notificó al recurrente el veintinueve de mayo de dos mil catorce una segunda respuesta, y toda vez que aportó el medio de prueba idóneo que crea convicción y certeza en este Órgano Colegiado acerca de la notificación, **se tiene por satisfecho** el **segundo** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, a efecto de determinar si la segunda respuesta cumple con el **primero** de los requisitos a que se refiere la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera que el análisis relativo a determinar si se actualiza el mismo debe centrarse en verificar si el Ente Obligado satisfizo los requerimientos del particular.

De esa manera, es necesario hacer referencia a la solicitud de información, a la respuesta emitida en atención a la misma y a los agravios hechos valer por el recurrente, para así determinar si el Ente Obligado atendió la solicitud.

Al respecto, del formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” con folio 5000000066914 del sistema electrónico “INFOMEX”, se desprende que el particular solicitó que se le proporcionara en medio electrónico gratuito lo siguiente:

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

“ ...

*Interrogantes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto a todos los programas sociales que operaron en la delegación Magdalena Contreras en el año de 2009,2010, 2011, 2012 y 2013.*

*1.-¿Requiero conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaron?*

*2.- Requiero conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social.*

*Respecto al año 2014 solicito:*

*3.- ¿Conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaran? ...” (sic)*

Por su parte, del contenido del formato denominado “Acuse de recibo de recurso de revisión” con folio RR20145000000013, se advierte que el recurrente manifestó su inconformidad al señalar que:

“ ...

*Se me menciona en el oficio anexo:*

*“Al respecto mediante oficio enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de esta Asamblea Legislativa, se informa que la información solicitada de los años 2013 y 2014, no se encuentra digitalizada en la Secretaría Técnica, sin embargo, las mismas están de manera física constante en 9 cajas; que contienen aproximadamente 10,000 fojas, por tal motivo y a efecto de dar a conocer al solicitante, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal entregados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, los mismos se ponen a su disposición para consulta física en la oficina de esa Secretaría, ubicada en plaza de la constitución No 7, Sótano, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, los días 23, 24 y 25 del mes de abril del año en curso , en un horario de 13:00 horas a 14:00 horas.”*



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 fracción II, los deben de tener digitalizados.*

*Se me menciona que en búsqueda exhaustiva en los inventarios de las transferencias primarias que se han realizado a la fecha y que se encuentran bajo el resguardo del archivo Central de la ALDF, en la que se ubicaron tres padrones de programas sociales: El de grupos vulnerables con 104 hojas, el de becas escolares para niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad social con 22 hojas y el de educación garantizada con 4 hojas correspondientes a la Delegación Magdalena Contreras, los cuales se ponen a disposición en el Archivo Central de la ALDF ubicado en Gante 15, planta Baja, Col., Centro.*

*No se me menciona de que años son los padrones.*

*Se me informa que puedo consultar el SIDESO (Sistema de Información de Desarrollo Social) en la página <http://.sideso.df.gob.mx/index.php?id=80>*

*En la página solamente se encuentra un padrón correspondiente al año 2010*

*Educadores viales*

*Expertos en Acción*

*Apoyo Comunitario*

*Apoyo al Servicio funerario básico*

*Mejorando la imagen de tu colonia*

*Apoyo con grupo musical o mariachi*

*Infraestructura urbana*

*Faltan para 2010*

*Adultos mayores*

*Apoyo a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal*

*Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad*

*Apoyo a Personas con Discapacidad*



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*Apoyo a Personas de Escasos Recursos*

*Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil*

*Becas Deportivas*

*Becas Musicales Juveniles*

*Becas y Apoyos Escolares*

*Biblioteca Móvil*

*Curso de Gratuidad para el Examen Único Nivel Medio Superior*

*Entrega de Suéter Escolar Gratuito a Preescolares, Primarias y Secundarias*

*Evento Día de Reyes*

*Evento Día del Niño*

*Festival del “Día del Maestro”*

*Fomento, Promoción y Desarrollo de Actividades Deportivas*

*La Excelencia Académica en las Secundarias Públicas*

*Nutrición Infantil*

*Programa de Desarrollo Rural Sustentable*

*Sábado en tu Colonia*

*Se me menciona en el oficio que también puedo acudir a la oficina de información pública ubicada en calle No 15 tercer piso, Col, Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.f. con una memoria USB para que le proporcionen en ella los padrones que le interesen.*

*A pesar de haber asistido el día 29 de abril de 2014, a las 13:00 horas fui escuchado a las 14:00 horas en la que el C. Julio César Fonseca Ortega me comentó que era información muy pesada en cuanto a tamaño y que ellos se tardarían mucho que mejor me fuera a la oficina de información pública de la Secretaría de Desarrollo Social que ahí la tienen.*



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*Respecto al requerimiento de información con el número “2” me mencionan que las evaluaciones pormenorizadas las puedo encontrar en la página <http://evalua.df.gob.mx/evaluación-recomendaciones.php>*

*En la página antes mencionada no se encuentra la información solicitada.*

### **7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada**

*No se me otorga la información solicitada exceptuando las anteriores mencionadas.  
...” (sic)*

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **PRUEBAS RELACIONADAS CON CORREOS ELECTRÓNICOS. SU VALORACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CONTRATO Y LA RELACIÓN DE TRABAJO EN EL JUICIO LABORAL** transcrita anteriormente.

De lo anterior, para que sea procedente sobreseer el presente recurso de revisión, en la segunda respuesta el Ente Obligado debió conceder al particular el acceso a la información de su interés.

En ese sentido, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, los agravios formulados por el recurrente y la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado, en los siguientes términos:

<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	<b>AGRAVIOS</b>	<b>SEGUNDA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO</b>
---------------------------------	-----------------	--

## RECURSO DE REVISIÓN

### RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### ENTE OBLIGADO:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014

<p>“... Interrogantes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto a todos los programas sociales que operaron en la delegación Magdalena Contreras en el año de 2009,2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p>1.-¿Requiero conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaron?</p> <p>2.- Requiero conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social.</p> <p>Respecto al año 2014 solicito:</p> <p>3.- ¿Conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial,</p>	<p>“... Se me menciona en el oficio anexo:</p> <p>“Al respecto mediante oficio enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de esta Asamblea Legislativa, se informa que la información solicitada de los años 2013 y 2014, no se encuentra digitalizada en la Secretaría Técnica, sin embargo, las mismas están de manera física constante en 9 cajas; que contienen aproximadamente 10,000 fojas, por tal motivo y a efecto de dar a conocer al solicitante, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal entregados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, los mismos se ponen a su disposición para consulta física en la oficina de esa Secretaría, ubicada en plaza de la constitución No 7, Sótano, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, los días 23, 24 y 25 del mes de abril del año en curso , en un horario de 13:00 horas a 14:00 horas.”</p> <p>De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 fracción II, los deben de tener digitalizados.</p> <p>Se me menciona que en</p>	<p>“...en alcance a la contestación otorgada por esta Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIPDP/1423/14, con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública, se emite la presente <b>respuesta complementaria</b>, en base a lo que precede.</p> <p>Toda vez que esta unidad administrativa es la receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela está el trámite de las mismas, se requirió su valioso apoyo a las Comisiones de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales y de Desarrollo Social, para que dentro de sus facultades atendieran sus requerimientos, recabando en lo que concierne lo que sigue:</p> <p>- Oficio CVEPPS/053/14, signado por la Diputada Alejandra Barrios Richard, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales;</p> <p>“Con fundamento en los artículos 42 y 58 fracción IV, de la Ley de Transparencia y</p>
---	---	--

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

<p>de todos los programas sociales que operaran? ...” (sic)</p>	<p>búsqueda exhaustiva en los inventarios de las transferencias primarias que se han realizado a la fecha y que se encuentran bajo el resguardo del archivo Central de la ALDF, en la que se ubicaron tres padrones de programas sociales: El de grupos vulnerables con 104 hojas, el de becas escolares para niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad social con 22 hojas y el de educación garantizada con 4 hojas correspondientes a la Delegación Magdalena Contreras, los cuales se ponen a disposición en el Archivo Central de la ALDF ubicado en Gante 15, planta Baja, Col,. Centro.</p> <p>No se me menciona de que años son los padrones.</p> <p>Se me informa que puedo consultar el SIDESO (Sistema de Información de Desarrollo Social) en la página <a href="http://.sideso.df.gob.mx/index.php?id=80">http://.sideso.df.gob.mx/index.php?id=80</a></p> <p>En la página solamente se encuentra un padrón correspondiente al año 2010</p> <p>Educadores viales</p> <p>Expertos en Acción</p> <p>Apoyo Comunitario</p> <p>Apoyo al Servicio funerario básico</p>	<p>Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, demás relativos y aplicables al presente asunto me permito comunicarle que... se realizó una búsqueda en los archivos de esta Comisión, sin embargo, no se tiene registro o información alguna que pueda atender la solicitud de promovente. Asimismo se sugiere solicitar dicha información a la Delegación Magdalena Contreras.</p> <p>- Oficio CDS/ST/180/2014, firmado por el Licenciado Irving Espinosa Betanzo, Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Social;</p> <p>“Por instrucciones de la Dip. Ernestina Godoy Ramos, presidenta de la Comisión de Desarrollo Social... Con relación a los programas sociales que operaron en la Delegación Magdalena Contreras en el año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los que operarán en 2014, le informo que en términos de los artículos 3, 11, 14, fracciones X, XX, XXV y 18, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal,</p>
---	---	---

## RECURSO DE REVISIÓN

### RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### ENTE OBLIGADO:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014

	<p><i>Mejorando la imagen de tu colonia</i></p> <p><i>Apoyo con grupo musical o mariachi</i></p> <p><i>Infraestructura urbana</i></p> <p><i>Faltan para 2010</i></p> <p><i>Adultos mayores</i></p> <p><i>Apoyo a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal</i></p> <p><i>Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad</i></p> <p><i>Apoyo a Personas con Discapacidad</i></p> <p><i>Apoyo a Personas de Escasos Recursos</i></p> <p><i>Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil</i></p> <p><i>Becas Deportivas</i></p> <p><i>Becas Musicales Juveniles</i></p> <p><i>Becas y Apoyos Escolares</i></p> <p><i>Biblioteca Móvil</i></p> <p><i>Curso de Gratuidad para el Examen Único Nivel Medio Superior</i></p> <p><i>Entrega de Suéter Escolar Gratuito a Preescolares,</i></p>	<p><i>el ente obligado de dicha información es la propia Delegación Magdalena Contreras por ser la generadora de dicha información y no la Comisión de Desarrollo Social de este órgano legislativo, razón por la cual deberá dirigir el ciudadano su petición a dicho órgano político-administrativo”</i></p> <p><i>Atendiendo lo que precede, así como a la primigenia respuesta otorgada por este Ente Obligado, la información que se posee esta a su disposición para consulta directa, debido al volumen de ésta, además de no estar digitalizada y que para su entrega como lo requiere (medio electrónico gratuito) implica procesamiento, por tanto se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente, aunado que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la delegación la Magdalena Contreras debe tener y generar un padrón actualizado de participantes o beneficiarios de los programas destinados al desarrollo social que tenga a su cargo, por lo que en cumplimiento al artículo 47, párrafos antepenúltimo y último de la Ley en la materia, se le orienta para que presente su solicitud de</i></p>
--	---	--

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

	<p><i>Primarias y Secundarias</i></p> <p><i>Evento Día de Reyes</i></p> <p><i>Evento Día del Niño</i></p> <p><i>Festival del “Día del Maestro”</i></p> <p><i>Fomento, Promoción y Desarrollo de Actividades Deportivas</i></p> <p><i>La Excelencia Académica en las Secundarias Públicas</i></p> <p><i>Nutrición Infantil</i></p> <p><i>Programa de Desarrollo Rural Sustentable</i></p> <p><i>Sábado en tu Colonia</i></p> <p><i>Se me menciona en el oficio que también puedo acudir a la oficina de información pública ubicada en gante No 15 tercer piso, Col, Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.f: con una memoria USB para que le proporcionen en ella los padrones que le interesen.</i></p> <p><i>A pesar de haber asistido el día 29 de abril de 2014, a las 13:00 horas fui escuchado a las 14:00 horas en la que el C. _____, me comentó que era información muy pesada en cuanto a tamaño y que ellos se tardarían mucho que mejor me fuera a la oficina de información pública de la Secretaría de Desarrollo Social que ahí la tienen.</i></p>	<p><i>información ante las Oficinas de Información Pública de la delegación la Magdalena Contreras y la Secretaría de desarrollo Social, proporcionando para tal efecto los siguientes datos:</i></p> <p><b>Delegación La Magdalena Contreras:</b> Responsable de la OIP: C. Roberto Fabián Negrete Trejo, Domicilio: Río Blanco, número 9, colonia Barranca Seca, C.P. 10580, delegación La Magdalena Contreras, teléfono(s) 5449 6000, extensión 1214 y 5449 6173, correo electrónico: <a href="mailto:oiip_mcontreras@df.gob.mx">oiip_mcontreras@df.gob.mx</a></p> <p><b>Secretaría de Desarrollo Social:</b> Responsable de la OIP: Lic. Omar Cortés Rojas, Director de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social. Domicilio: Plaza de la Constitución 1, 3 Oficina colonia Centro. C.P. 6068, delegación Cuauhtémoc, teléfono(s): 5345 8000, extensión 2315 y 53458252, correo electrónico: <a href="mailto:bipsedeso@sds.df.gob.mx">bipsedeso@sds.df.gob.mx</a> ...” (sic)</p>
--	--	--

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

	<p><i>Respecto al requerimiento de información con el número “2” me mencionan que las evaluaciones pormenorizadas las puedo encontrar en la página <a href="http://evalua.df.gob.mx/evaluacion-recomendaciones.php">http://evalua.df.gob.mx/evaluacion-recomendaciones.php</a></i></p> <p><i>En la página antes mencionada no se encuentra la información solicitada. ...” (sic)</i></p>	
--	--	--

Ahora bien, de la revisión efectuada a la segunda respuesta, se advierte que el Ente Obligado orientó al particular a presentar su solicitud de información ante la Delegación La Magdalena Contreras, por ser dicho Ente quien generó la información de su interés y, en consecuencia, quien podría tenerla en la forma en la que la requirió.

No obstante lo anterior, con dicha orientación la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dejó de observar lo dispuesto en el artículo 34, párrafo segundo y fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual prevé:

**Artículo 34. ...**

*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:*

...

**II.** *Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;*

...





## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

Del precepto legal transcrito, se desprende que si bien las Delegaciones deben entregar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **en medio electrónico** e impreso los padrones de los beneficiarios de programas sociales (entendiéndose son las **generadoras** de la información, mientras que el Ente Obligado sólo sería **detentador** de la misma), lo cierto es que en el presente asunto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **no emitió pronunciamiento alguno** con el cual pudiera justificarse que **no contara** con la información de interés del ahora recurrente **en la forma señalada en la solicitud de información**, máxime si se toma que debió habersele remitido en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado considera que **con la segunda respuesta no se satisface la solicitud de información**, incumpliendo con el **primero** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En consecuencia, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



## RECURSO DE REVISIÓN

### RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### ENTE OBLIGADO:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>“... <i>Interrogantes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto a todos los programas sociales que operaron en la delegación Magdalena Contreras en el año de 2009,2010, 2011, 2012 y 2013.</i></p> <p>1.-¿Requiero conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaron? ...” (sic)</p>	<p>“... <i>Al respecto, mediante oficio enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, se informa que la información solicitada de los años 2013 y 2014 no se encuentran digitalizadas en esa Secretaría Técnica, sin embargo, las mismas están de manera física constante en 9 cajas; que contienen aproximadamente 10,000 fojas, por tal motivo y a efecto de dar a conocer al solicitante, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal entregados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, los mismos se ponen a su disposición para consulta física en la oficina de esa Secretaría, ubicada en Plaza de la Constitución No. 7, Sótano,</i></p>	<p><b>I.</b> No proporcionó los padrones solicitados en la forma elegida, aún y cuando de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II, los debía de tener digitalizados.</p>

## RECURSO DE REVISIÓN

### RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### ENTE OBLIGADO:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014

<p>“... Interrogantes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto a todos los programas sociales que operaron en la delegación Magdalena Contreras en el año de 2009,2010, 2011, 2012 y 2013. ... 2.- Requiero conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social. ...” (sic)</p>	<p>Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal; los días 23, 24 y 25 del mes de abril del año en curso, en un horario de 13:00 horas a 14:00 horas.</p> <p>Por otra parte mediante el oficio enviado por el Director de Servicios Generales de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se informa que conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se realizó una búsqueda exhaustiva en los inventarios de las transferencias primarias que se han realizado a la fecha y que se encuentran bajo resguardo del Archivo Central de la ALDF, en las que se ubicaron tres padrones de Programas Sociales: el de Grupos Vulnerables con 104 hojas, el de Becas Escolares para niños y niñas en condición de vulnerabilidad social con 22 hojas, y el de Educación Garantizada con 4 hojas correspondientes a la Delegación Magdalena Contreras, los cuales también se ponen a su disposición para consulta física en las instalaciones del Archivo Central de la ALDF, ubicado en Gante número 15, Planta Baja, Col. Centro.</p> <p>Asimismo se le informa que puede consultar el SIDESO (Sistema de Información de Desarrollo Social) en su página de internet <a href="http://www.sideso.df.gob.mx/">http://www.sideso.df.gob.mx/</a> el siguiente link:</p> <p><a href="http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=80">http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=80</a></p> <p>Si gusta también puede acudir a nuestra</p>	<p>II. “... Se me menciona que en búsqueda exhaustiva en los inventarios de las transferencias primarias que se han realizado a la fecha y que se encuentran bajo el resguardo del archivo Central de la ALDF, en la que se ubicaron tres padrones de programas sociales: El de grupos vulnerables con 104 hojas, el de becas escolares para niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad social con 22 hojas y el de educación garantizada con 4 hojas correspondientes a la Delegación Magdalena Contreras, los cuales se ponen a disposición en el Archivo Central de la ALDF ubicado en Gante 15, planta Baja, Col., Centro...” (sic)</p> <p>Sin embargo, no se mencionó de qué años eran los padrones.</p>
---	--	---

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

	<p><i>oficina de información pública ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., con una memoria USB para que le proporcionemos en ella los padrones que le interesen.</i></p> <p><i>Respecto a su numeral 2 de la solicitud, se hace de su conocimiento que las evaluaciones pormenorizadas las podrá consultar en el siguiente link:</i></p> <p><a href="http://www.evalua.df.gob.mx/evaluacion-recomendaciones.php">http://www.evalua.df.gob.mx/evaluacion-recomendaciones.php</a></p> <p><i>...” (sic)</i></p>	<p><b>III. “...</b> <i>Se me informa que puedo consultar el SIDESO (Sistema de Información de Desarrollo Social) en la página <a href="http://sideso.df.gob.mx/index.php?id=80">http://sideso.df.gob.mx/index.php?id=80</a></i></p> <p><b>En la página solamente se encuentra un padrón correspondiente al año 2010</b></p> <p><i>Educadores viales</i></p> <p><i>Expertos en Acción</i></p> <p><i>Apoyo Comunitario</i></p> <p><i>Apoyo al Servicio funerario básico</i></p> <p><i>Mejorando la imagen de tu colonia</i></p> <p><i>Apoyo con grupo musical o mariachi</i></p> <p><i>Infraestructura urbana</i></p> <p><b>Faltan para 2010</b></p> <p><i>Adultos mayores</i></p> <p><i>Apoyo a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en</i></p>
--	--	---

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

		<p><i>Temporada Invernal</i></p> <p><i>Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad</i></p> <p><i>Apoyo a Personas con Discapacidad</i></p> <p><i>Apoyo a Personas de Escasos Recursos</i></p> <p><i>Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil</i></p> <p><i>Becas Deportivas</i></p> <p><i>Becas Musicales Juveniles</i></p> <p><i>Becas y Apoyos Escolares</i></p> <p><i>Biblioteca Móvil</i></p> <p><i>Curso de Gratuidad para el Examen Único Nivel Medio Superior</i></p> <p><i>Entrega de Suéter Escolar Gratuito a Preescolares, Primarias y Secundarias</i></p> <p><i>Evento Día de Reyes</i> <i>Evento Día del Niño</i></p> <p><i>Festival del "Día del Maestro"</i></p> <p><i>Fomento, Promoción</i></p>
--	--	--

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

		<p><i>y Desarrollo de Actividades Deportivas</i></p> <p><i>La Excelencia Académica en las Secundarias Públicas</i></p> <p><i>Nutrición Infantil Programa de Desarrollo Rural Sustentable</i></p> <p><i>Sábado en tu Colonia ...” (sic)</i></p>
<p>“... Respecto al año 2014 solicito:</p> <p>3.- ¿Conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaran? ...” (sic)</p>		<p><b>IV.</b> “... Se me menciona en el oficio que también puedo acudir a la oficina de información pública ubicada en gante No 15 tercer piso, Col, Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.f: con una memoria USB para que le proporcionen en ella los padrones que le interesen.</p> <p><b>A pesar de haber asistido el día 29 de abril de 2014, a las 13:00 horas fui escuchado a las 14:00 horas en la que el C. Julio César Fonseca Ortega me comentó que era información muy pesada en</b></p>

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

		<p><i>cuanto a tamaño y que ellos se tardarían mucho que mejor me fuera a la oficina de información pública de la Secretaría de Desarrollo Social que ahí la tienen. ...” (sic)</i></p>
		<p><b>V.</b> “... Respecto al requerimiento de información con el número “2” me mencionan que las evaluaciones pormenorizadas las puedo encontrar en la página <a href="http://evalua.df.gob.mx/evaluación-recomendaciones.php">http://evalua.df.gob.mx/evaluación-recomendaciones.php</a> <u>p</u></p> <p><i>En la página antes mencionada no se encuentra la información solicitada. ...” (sic)</i></p>

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión” con folio RR201450000000013 y del oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIPDP/1423/14 del veintidós de abril de dos mil catorce, a las

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

*Tesis: I.5o.C.134 C*

***Tesis Aislada***

*Materia(s): Civil*

***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

***QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

acceso a la información pública del ahora recurrente, en razón de los agravios expresados.

Al respecto, en el agravio I, el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta impugnada en virtud de que no le proporcionaron los padrones solicitados **en la forma elegida**, aún y cuando de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II, debían de tenerlos digitalizados, es de hacer notar que le asiste la razón toda vez que dicho artículo dispone:

#### **Artículo 34. ...**

...

*II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;*

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende que los padrones de los programas sociales deben ser entregados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de manera impresa y en **medio electrónico**; sin que de la respuesta impugnada se advierta algún pronunciamiento al respecto por parte del Ente con el cual justificara de manera fundada y motivada el por qué a la fecha de contestación de la solicitud no contaba con ésta en la modalidad elegida por el particular, aún y cuando es obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal el entregar los padrones, a más tardar el treinta y uno de marzo del año de ejercicio en **medio electrónico e impreso**.

En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Ente Obligado debería contar a la fecha de

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

la presentación de la solicitud de información con los padrones de interés del particular en medio electrónico, **sin que éstos le hayan sido proporcionados** y sin que se advierta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal haya fundado y motivado correctamente el cambio de modalidad por el que se pusieron a disposición para consulta directa los padrones de su interés, por lo que el agravio **I** resulta **fundado**.

Ahora bien, por lo que concierne al agravio **II**, el recurrente manifestó que el Ente Obligado le informó que “... *Se me menciona que en búsqueda exhaustiva en los inventarios de las transferencias primarias que se han realizado a la fecha y que se encuentran bajo el resguardo del archivo Central de la ALDF, en la que se ubicaron tres padrones de programas sociales: El de grupos vulnerables con 104 hojas, el de becas escolares para niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad social con 22 hojas y el de educación garantizada con 4 hojas correspondientes a la Delegación Magdalena Contreras, los cuales se ponen a disposición en el Archivo Central de la ALDF ubicado en Gante 15, planta Baja, Col,. Centro...*”, sin que se le **mencionara de qué años eran los padrones**, al respecto, es de hacer notar que de la lectura a la respuesta impugnada, se advierte que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **no le brindó certeza** al ahora recurrente en cuanto a los años respecto de los cuales había encontrado la información, contraviniendo con ello el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

Del precepto legal transcrito, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento y la respuesta y, **por lo segundo, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los entes deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera puntual, expresa y categórica cada uno de los cuestionamientos del particular a lo que en el presente caso no ocurrió, ya que se observa que el Ente de manera general indicó que había localizado tres programas sociales, sin especificar a cuál de los años respecto de los cuales requirió la información el ahora recurrente era a los que correspondían dichos programas sociales.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

***Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de*

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

En consecuencia, este Instituto considera que el agravio **II** del recurrente es **fundado**.

Ahora bien, en el agravio **III**, el recurrente manifestó que el Ente Obligado le indicó que podría consultar el Sistema de Información de Desarrollo Social (*SIDESO*), en la página <http://sideso.df.gob.mx/index.php?id=80>, y que después de consultarla solamente encontró un padrón correspondiente al dos mil diez en el cual se contemplaban los programas sociales nombrados *Educadores Viales, Expertos en Acción, Apoyo Comunitario, Apoyo del Servicio Funerario Básico, Mejorando la Imagen de tu Colonia, Apoyo con Grupo Musical o Mariachi e, Infraestructura Urbana; faltando los diversos Adultos mayores, Apoyo a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal, Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad, Apoyo a Personas con Discapacidad, Apoyo a Personas de Escasos Recursos, Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil, Becas Deportivas, Becas Musicales Juveniles, Becas y Apoyos Escolares,*

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*Biblioteca Móvil, Curso de Gratuidad para el Examen Único Nivel Medio Superior, Entrega de Suéter Escolar Gratuito a Preescolares, Primarias y Secundarias, Evento Día de Reyes, Evento Día del Niño, Festival del “Día del Maestro”, Fomento, Promoción y Desarrollo de Actividades Deportivas, La Excelencia Académica en las Secundarias Públicas, Nutrición Infantil, Programa de Desarrollo Rural Sustentable y Sábado en tu Colonia;* a lo cual es de señalarse, que si bien **la página proporcionada por el Ente no corresponde a una propia sino a una perteneciente a otro Ente**, lo cierto es que dicha página le fue indicada al particular como **fuentes de la información de su interés** y éste Órgano Colegiado no podría entrar al estudio de si la página cumple o no con la publicación de la totalidad de la información que debería contener y ordenarle a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal que modifique dicha información, toda vez que ello no es materia del presente recurso de revisión.

Precisado lo anterior, es de hacer notar que de conformidad con el contenido de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 769, del veintinueve de enero de dos mil diez, el Ente Obligado publicó los programas para el ejercicio fiscal dos mil diez de la Delegación La Magdalena Contreras, entre los cuales se contemplan:

- Becas y Apoyos Escolares 2010.
- Entrega de Suéter Escolar Gratuito a Preescolares, Primarias y Secundarias.
- Curso de Gratuidad para el Examen Único Nivel Medio Superior 2010.
- La Excelencia Académica en las Secundarias Públicas.
- Festival del “Día del Maestro” 2010 en La Magdalena Contreras.
- Programa Biblioteca Móvil 2010.

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

- Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil en La Magdalena Contreras 2010.
- Apoyo a Personas de Escasos Recursos.
- Nutrición Infantil en La Magdalena Contreras.
- Apoyo a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal de La Magdalena Contreras.
- Apoyo a Personas con Discapacidad de La Magdalena Contreras.
- Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad.
- Adultos Mayores.
- Evento Día de Reyes 2010.
- Evento Día del Niño 2010.
- Becas Deportivas 2010 en La Magdalena Contreras.
- Fomento, Promoción y Desarrollo de Actividades Deportivas.
- Educadores Viales.
- Expertos en Acción.
- Apoyo Comunitario.
- Apoyo del Servicio Funerario Básico.
- Sábado en tu Colonia.
- Apoyo con Grupo Musical o Mariachi.
- Infraestructura Urbana.
- Programa de Desarrollo Rural Sustentable 2010 en La Magdalena Contreras.

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

- Becas Musicales Juveniles 2010 en La Magdalena Contreras.

De lo anterior, se desprende que si bien a afecto de que tuviera acceso a la información de su interés, el Ente Obligado le indicó al particular que podría consultar el Sistema de Información de Desarrollo Social (*SIDESO*), lo cierto es que respecto al dos mil diez, como lo hizo valer el recurrente en su agravio, la información le fue proporcionada de manera **incompleta**, siendo obligación del Ente atender la solicitud de información de manera íntegra para así cumplir con el principio de **exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En tal virtud, y toda vez que la información proporcionada al particular respecto del dos mil diez se encuentra incompleta, el agravio **III** resulta **fundado**.

Ahora bien, por cuanto hace al agravio **IV**, mediante el cual el recurrente se inconformó exponiendo que “... *A pesar de haber asistido el día 29 de abril de 2014, a las 13:00 horas fui escuchado a las 14:00 horas en la que el C. Julio César Fonseca Ortega me comentó que era información muy pesada en cuanto a tamaño y que ellos se tardarían mucho que mejor me fuera a la oficina de información pública de la Secretaría de Desarrollo Social que ahí la tienen...*”, es de hacer notar que dichas manifestaciones no pueden considerarse como un agravio, sino como afirmaciones subjetivas carentes de valor, mismas que **no se encuentran encaminadas a impugnar la legalidad de la respuesta** en virtud de no contar con elementos para determinar que efectivamente la situación que el ahora recurrente expuso aconteció, quedando fuera del estudio de la presente controversia. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

*Novena Época*

*Registro: 183163*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

### **Tesis Aislada**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XVIII, Octubre de 2003*

*Materia(s): Civil*

*Tesis: IV.3o.C.11 C*

*Página: 887*

**AGRAVIOS EN LA APELACIÓN EN MATERIA CIVIL. NO LOS CONSTITUYEN LAS OPINIONES PERSONALES Y LAS MANIFESTACIONES DOGMÁTICAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).** *Si bien el artículo 426 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, no precisa cuáles son los requisitos que deben reunir los agravios que se expresen al interponerse el recurso de apelación, ello no significa que basten meras opiniones personales o manifestaciones dogmáticas para considerarlos como verdaderos motivos de disenso, dado que tratándose de materia civil que es de estricto derecho, al menos debe indicarse con claridad la causa de pedir, mediante el señalamiento de la lesión o el perjuicio que las respectivas consideraciones del fallo provocan, así como los motivos que generan esa afectación.*

*TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 780/2002. 17 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio García Méndez. Secretario: Victoriano Eduardo Alanís García.*

En tal virtud, el agravio **IV** resulta **infundado e inoperante**.

En ese orden de ideas, y por cuanto hace al agravio **V**, mediante el cual el recurrente expuso que “... Respecto al requerimiento de información con el número “2” me mencionan que las evaluaciones pormenorizadas las puedo encontrar en la página <http://evalua.df.gob.mx/evaluación-recomendaciones.php...>”, y que en dicha página no se encontraba la información solicitada, es de hacer notar que la página proporcionada no se pudo abrir y, en consecuencia, se considera que el ahora recurrente no pudo tener acceso a la información que requirió, en virtud de que el Ente Obligado no le indicó la página correcta donde podría consultar la información.





## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que no bastaba con que el Ente le indicara al particular dónde se encontraba la información de su interés, sino que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debió proporcionarle la información en la modalidad que lo solicitó.

En ese sentido, y al no haber proporcionado la información de su interés al particular, el agravio **V** resulta **fundado**.

Finalmente, este Instituto considera procedente destacar que del contenido de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se puede advertir que la Delegación La Magdalena Contreras, respecto de la cual solicitó la información el particular, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, cuenta con competencia para proporcionar los padrones de interés del ahora recurrente.

No obstante lo anterior, resulta ocioso ordenarle a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que oriente al particular a presentar su solicitud de información ante dichos entes, cuando del estudio de la segunda respuesta se advirtió que ya realizó tal orientación, lo anterior, a efecto de favorecer los principios de información y celeridad consagrados en los artículo 2 y 45, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **revocar** la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva debidamente fundada y motivada en la cual:

## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

- Proporcione en la modalidad elegida por el particular indicando por cada año requerido, los padrones requeridos en la solicitud de información con folio 5000000066914, observando el contenido de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la cual la Delegación La Magdalena Contreras publicó los programas sociales que operarían para los años de su interés.
- En caso de no contar con los padrones de interés del particular en la modalidad elegida, funde y motive tal circunstancia, así como el cambio de modalidad.
- Proporcione los informes pormenorizados referidos en el punto **2** de la solicitud de información del particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los que servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## **RESUELVE**



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

**JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ**

### **ENTE OBLIGADO:**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0867/2014**

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Alejandro Torres Rogelio, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno y Luis Fernando Sánchez Nava, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de julio de dos mil catorce, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN<sup>1</sup>**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones, relacionado con el artículo 32, tercer párrafo del Reglamento Interior, ambos del INFODF.